SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 11-169701- -4 **FECHA**: 2013-05-27 09:28:02
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES **EVE:** 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II **FOLIOS**: 5
ACT: 519 PRESENTACION

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Asunto: Radicación: 11-169701- -4
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 9630
Folios: 5

Patente de Invención	**X**			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	**X**	Capítulo I	**X**	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/MY2010/000081				
Fecha de Presentación Internacional	18/05/2010				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicación 11-169701-00000	09/Diciembre/2011
Reivindicaciones:	Radicación 11-169701-00000	09/Diciembre/2011
Prioridad:	MYPI20092024	18/Mayo/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales, por tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5.
Título de la solicitud: “Un compuesto para usar en la prevención y tratamiento de enfermedades cardiovasculares”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar un medicamento capaz de inhibir la formación de ateromas que llevan al

endurecimiento y engrosamiento de las arterias para la prevención y tratamiento de la arterosclerosis.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un extracto de palma que contiene vitamina E y compuestos fenólicos que inhiben el desarrollo de lesiones ateroscleróticas.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/352 // 31/355

4. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 D 486)

Las reivindicaciones 1 a 5 no son patentables de acuerdo con el Art. 14 D 486 toda vez que definen un producto por referencia a un uso.

En caso que el solicitante modifique el capítulo reivindicatorio hacia una modalidad patentable, tal como una combinación o mezcla de compuestos extraídos de palma aceitera definida por los componentes y la proporción de los mismos; se encuentran los siguientes documentos que pueden afectar la novedad y el nivel inventivo de dicho objeto:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2003031740	"Treatment of vegetation liquors derived from oil-bearing fruit"	13/Febrero/2003
D2	WO2006132879	"Soft gel capsules containing polymethoxylated flavones and palm oil tocotrienols"	14/Diciembre/2006
D3	US2004214882	"Compositions and methods of treating, reducing and preventing cardiovascular diseases and disorders with polymethoxyflavones"	28/Octubre/2004
D4	WO2008127086	"Palm phenolics and flavonoids as potent biological and chemical antioxidants for applications in foods and edible oils"	23/Octubre/2008

El documento D1[1] divulga un proceso para la extracción de flavonoides, ácidos fenólicos e hidroxiácidos a partir del fruto o del aceite de la palma de aceite y productos comestibles o bebidas que incorporan dicho extracto acuoso (Pág. 2, Párr. [026–027]). El proceso comprende las etapas de filtrar un extracto obtenido del fruto en un material que absorbe el componente oleo soluble y posteriormente filtrar en membrana con un cut-off de 41KDa para obtener una fracción acuosa clarificada libre de partículas coloidales (Pág. 2, Párr. [028]).

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20030213&CC=US&NR=2003031740A1&KC=A1

El documento D2[2] divulga una composición sólida del tipo gelatina blanda útil en el tratamiento de enfermedades cardiovasculares, aterosclerosis e hipercolesterolemia (Pág. 7, Párr. [025-026]) que comprende flavonas polimetoxiladas, tocotrienol de aceite de palma y un transportador oleoso (Pág. 5, Párr. [015]).

El documento D3[3] divulga una composición para la prevención y/o tratamiento de una enfermedad cardiovascular, específicamente para disminuir el colesterol sérico, apoB y LDL que comprende polimetoxiflavonas, un derivado de quercetina, un derivado de limocitrina y tocotrienol (Pág. 3, Párr. [036-037]).

El documento D4[4] divulga un método para obtener una fracción acuosa con actividad antioxidante que contiene compuestos fenólicos y flavonoides a partir del efluente del procesamiento del aceite de palma que comprende disolver el extracto de compuestos fenólicos en propilenglicol o mezclarlo en un medio de solubilización agua:etanol en presencia de un surfactante tipo lecitina para obtener una composición antioxidante (Pág. 4, líneas 3 a 23).

5. De la solicitud de patente

Titulo
El titulo no corresponde con el objeto de la solicitud porque hace referencia a un compuesto cuando corresponde a una mezcla de compuestos extraídos de palma aceitera.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque define como compuesto lo que corresponde a una combinación de compuestos, específicamente a un extracto obtenido de la molienda de la palma aceitera, asimismo, la reivindicación no define los componentes, ni la proporción de los mismos en dicha combinación.

La reivindicación 3 no es clara porque define el extracto por la presencia de grupos químicos como fenólicos y flavonoides, pero no define los compuestos, ni la proporción de los mismos en dicho extracto.

Descripción (Art 28 D 486)
La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa, toda vez que se menciona que el extracto es obtenido de los efluentes de la molienda de

2 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20061214&CC=WO&NR=2006132879A2&KC=A2
3 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/description?CC=US&NR=2004214882A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20041028&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP
4 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20081023&CC=WO&NR=2008127086A1&KC=A1

la palma aceitera pero no se describe el proceso de obtención de dicho extracto, ni las características del material vegetal, ni los efluentes empleados para la obtención del extracto y tampoco se hace referencia a los componentes ni la proporción de los mismos en dicho extracto, sino que se hace referencia a grupos químicos presentes en el mismo, lo cual no permite que una persona versada en la materia pueda reproducirla.

La solicitud no incorpora las figuras que se mencionan en el capítulo descriptivo por lo que no es posible estudiar los efectos del extracto en la formación de ateromas in vivo.

La descripción hace referencia a unidades GAE/L pero no establece cual es el significado de las mismas, lo cual no permite interpretar los resultados de los ensayos biológicos.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-06-04

Elaboró: John Fredy Hernandez MontaÑo
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez